Reflexiones sobre el Decreto de Convivencia Escolar de Castilla-La Mancha

Eduardo Martínez Flores

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha cuenta con el Decreto de Convivencia Escolar vigente (Decreto 3/2008 publicado en DOCM de 11 de enero de 2008).

Este decreto recoge *los principios generales* que han de regular la convivencia escolar; destacamos el clima de respeto mutuo, el valor de las medidas y actuaciones preventivas, la participación de toda la comunidad educativa en la elaboración, control y evaluación, la práctica de la mediación escolar (también legislada en Ley 1/2015 del Servicio Regional de Mediación Social y Familiar de Castilla La Mancha (DOCM de 23 de febrero de 2015).

En cuanto a *las medidas* que aparecen, destaco el impulso a los centros docentes para que dentro de su autonomía, definan sus propias estructuras de mediación. Punto sobre el que reflexionaré más tarde. También convocatorias para estimular proyectos de innovación e investigación, certámenes y premios, difusión de protocolos, establecimiento de redes de colaboración, programas de apertura de centros para facilitar el compromiso social, campañas de sensibilización, evaluación de las relaciones de convivencia escolar, crear una Unidad específica y regional de asesoramiento, y también la Inspección educativa contará con un área específica.

Sobre la *regulación* concreta recoge las normas de convivencia, la carta o declaración de convivencia, la mediación escolar, las responsabilidades de la convivencia, donde refleja al profesorado y sus órganos, claustro, consejo escolar, comisión de convivencia, los equipos de mediación.

Por último se señalan las medidas preventivas y correctoras y el procedimiento para su aplicación. Un posterior título recoge el *Observatorio de la convivencia escolar de Castilla-La Mancha*, por cierto que se ha reunido recientemente, el pasado 1 de febrero, después de estar casi cinco años sin convocarse.

A nivel del *Estado*, también la convivencia escolar está siendo objeto de un plan de actuación con el desarrollo de medidas como el plan de formación de profesorado, registro con datos estadísticos, red de centros "tolerancia cero", teléfono gratuito, protocolo de convivencia escolar, reimpulso del Observatorio estatal de convivencia escolar.

Me gustaría destacar algunas cuestiones importantes desde una perspectiva mediadora del decreto, y que a mi juicio, debe avanzar la próxima regulación si se apuesta de manera firme por un modelo de resolución de conflictos alternativo.

En este sentido, echo de menos **la colaboración entre las administraciones** estatal y autonómica para coordinar y no duplicar actuaciones y planes.

También el desarrollo de **planes de formación** de toda la comunidad educativa, tanto de profesorado, familias y alumnado y el intercambio de experiencias que permita empatizar y encontrar vías de relación y vinculación entre los tres colectivos.

En cuanto **a la mediación**, considero importante reflexionar sobre el modelo de equipos, para evitar la incorporación de otra categoría al departamento que corresponda (orientación u otro) que se incorpore a una dinámica profesionalizada que pueda confundir el papel fundamental de la mediación como institución imparcial, confidencial, accesible para toda la comunidad educativa en sus distintos conflictos que puedan surgir entre profesorado, profesorado-familia, alumnado-profesorado. En este sentido, la Inspección de Trabajo tiene modelo de composición de equipos de mediación que pueden ser extrapolables a otros ámbitos como en este caso de la escuela.

Es importante destacar las limitaciones de **los conflictos** reflejadas en el propio Decreto sobre las conductas contrarias a la convivencia cuando sólo se pone la lupa en el alumnado y sólo a nivel correctivo. Entiendo que la única actuación no puede ser la disciplinaria, tanto para el profesorado como para el alumnado, sobre todo cuando se tratan problemas de convivencia, donde hay que cuidar elementos como la reparación del daño, la modificación de conducta, la vinculación positiva y afectiva entre personas, el desarrollo de una ética que tenga en cuenta la protección de los derechos humanos. Deben incorporarse contenidos pedagógicos en este sentido como bien recogen las propias leyes educativas.

También debe avanzarse en el **desarrollo democrático de los órganos colectivos** como el consejo escolar y la comisión de convivencia, deben dotarse de herramientas para analizar e interpretar los datos que se puedan recoger y registrar anualmente que permitan elaborar planes realistas y protagonizados por toda la comunidad educativa.

Hacen falta **protocolos** sencillos, modelos de demanda de actuaciones accesibles para el alumnado, las familias y el profesorado. Y personas sensibilizadas, formadas y con un compromiso claro para erradicar la violencia machista, el acoso escolar y las desigualdades.

Eduardo Martínez Flores // Mediador escolar.
http://mediacionsocialenalbacete.blogspot.com.es/